



RESOLUCIÓN NÚMERO CT-002-2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS. -----

En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, los integrantes del Comité de Transparencia de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, a propósito de los puntos sometidos a consideración del mencionado Comité, a saber:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum legal.
2. Constitución de Comité de Transparencia de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dada a conocer a través del Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025.
3. Clasificación de la información referente a las órdenes de producción, como reservada, presentada por la Dirección Industrial.
4. Presentación para análisis relativo a la aprobación de las versiones públicas de los convenios generales de servicios de maquila celebrados en la PRONABIVE, durante el primer trimestre del año 2025, presentados por la Dirección Comercial, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del SIPOT.
5. Asuntos Generales.

Vistos para resolver se procede a emitir los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fecha 20 de marzo de 2025 fue publicado en el DOF la ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. que dispone en sus artículos 20 fracción I, 39 y 40, la obligación a los sujetos obligados para constituir el respectivo Comité de Transparencia de la Institución.

En este sentido en la reunión de fecha 8 de mayo de 2025, teniendo la designación de los CC. Lic. Juan Carlos Oliveros Urbina, como Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Ileana Cravioto





Moreno, como suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la SADER y Lic. Karen Itzel Quijano Vázquez, como Responsable de la Coordinación de Archivos, respectivamente, se dio cumplimiento a la constitución del comité de transparencia de PRONABIVE.

SEGUNDO. Con fecha primero de abril de 2025, la Dirección Industrial, por conducto de su titular, hizo llegar a la Unidad de Transparencia el Oficio N° JBK.01/142/2025, mediante el cual solicita someter al Comité de Transparencia de PRONABIVE, "la pertinencia de la clasificación de la información referente a las órdenes de producción como reservada, toda vez que, estos documentos contienen información detallada de los costos de producción, lo cual, es parte fundamental de la ventaja competitiva de la fabricación de los productos y servicios de PRONABIVE".-----

TERCERO. - El día de hoy ocho de mayo de dos mil veinticinco, ante el pleno del Comité de Transparencia de PRONABIVE, se presenta para su aprobación, la propuesta para clasificar como información reservada las órdenes de producción que se generan como parte del proceso productivo que tiene a su cargo la Dirección Industrial de la PRONABIVE.-----

CUARTO. - El día veinte de marzo del año en curso, la Jefatura de Departamento de Administración de Ventas, dependiente de la Dirección Comercial de esta Entidad, envió a través del correo electrónico institucional, a la Unidad de Transparencia, el proyecto de versión pública de cuatro convenios generales de servicios de maquila celebrados en la Entidad, durante primer trimestre del año dos mil veinticinco, para su revisión y análisis-----

QUINTO - El día de hoy ocho de mayo de dos mil veinticinco fueron presentadas para su aprobación por el Comité de Transparencia de PRONABIVE, las versiones públicas de los cuatro convenios enviados por la Dirección Comercial. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Una vez analizada la información presentada y considerando la justificación emitida por la Ing. Magaly Vázquez Ahuatzin, titular de la Dirección Industrial de la PRONABIVE, respecto a la pertinencia de la clasificación de la información referente a las órdenes de producción como reservada, los integrantes del Comité de Transparencia de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), manifiestan que para la procedencia de la petición es necesario que se





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

8 DE MAYO DE 2025

Unidad de Transparencia

muestre a los Integrantes del Órgano Colegiado un expediente físico en donde deberá detallar y mostrar los datos a los que hace referencia y que son objeto de protección, a fin de corroborar la pertinencia de dicha clasificación, toda vez que esta acción se considera necesaria para estar en condiciones de dictaminar la procedencia de la petición.

Los integrantes del comité comentaron también que la clasificación de la información debe ser acorde con lo dispuesto por la (LGTAIP), es decir, en primer lugar se debe establecer si estamos frente a información susceptible de clasificarse como "Reservada" o bien, estamos ante información que pueda ser considerada como "Confidencial"; ya que ambos supuestos, si bien es cierto tienen el objetivo de dar protección a la información, también es cierto que tienen un tratamiento diferenciado para su clasificación; pues, en caso de que la Directora Industrial esté en lo correcto y se pueda clasificar la información como "reservada", entonces se deben cumplir con los supuestos previstos por la ley, incluyendo que se debe hacer la correspondiente "prueba de daño". -----

Ahora bien, en caso de que la información aludida sea susceptible de ser considerada como "confidencial" entonces se debe acreditar el supuesto para su clasificación. -----

SEGUNDO. – En relación con la propuesta presentada sobre el proyecto de versión pública de cuatro convenios generales de servicios de maquila celebrados en la Entidad, durante primer trimestre del año dos mil veinticinco, para su revisión y análisis, este Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, específicamente la fracción XXV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).-----

TERCERO.- Una vez que se revisaron y analizaron las versiones públicas correspondientes a las copias simples de cuatro convenios generales de servicios de maquila celebrados por la PRONABIVE, durante el primer trimestre de dos mil veinticinco, los integrantes del Comité realizan observaciones a las versiones publicas presentadas por el área comercial de la Entidad, por lo anterior y en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del SIPOT, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVII y XXI, 20 fracciones VI y XI, 40 fracción II, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", así como en el artículo 163 fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; se determina que el área comercial deberá realizar las adecuaciones pertinentes.-----





CUARTO. - Una vez revisados los puntos sometidos a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, Artículo 39 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el veinte de marzo del año dos mil veinticinco.

RESUELVE:

PRIMERO. - con fundamento en los artículos 20 fracción I, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, queda legalmente constituido el Comité de Transparencia de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, integrado por:

Nombre del Servidor Público	Fundamento LGTAIP Artículo 20	Cargo	Oficio de designación
Lic. Karen Itzel Quijano Vázquez	Fracción I. La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;	Técnico Especializado y Responsable de la Coordinación de Archivos	JBK.086/2025
Lic. Juan Carlos Oliveros Urbina	Fracción II. La persona responsable de la Unidad de Transparencia,	Titular de la Unidad de Transparencia	JBK.085/2025
C.P. Ileana Cravioto Moreno	Fracción III. La persona titular del Órgano Interno de Control u homólogo	Jefa de la Oficina de Representación en la PRONABIVE	SABG/420/OICSADER/0581/2025

El comité de transparencia de PRONABIVE contará con todas las Atribuciones descritas en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que para la aprobación de la información presentada y considerando la justificación emitida por la titular de la Dirección Industrial de la PRONABIVE, respecto a la pertinencia de la





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

8 DE MAYO DE 2025

Unidad de Transparencia

clasificación de la información, referente a las órdenes de producción como reservada, este Comité de Transparencia, manifiesta que, **para estar en condiciones de dictaminar la procedencia de la petición es necesario que se muestre a los Integrantes del Órgano Colegiado un expediente físico en donde se detallen los datos a los que hace referencia la Ing. Magaly Vázquez Ahuatzin, a fin de corroborar la pertinencia de dicha clasificación.** -----

A efecto de dar atención a la solicitud presentada por la Ing. Magaly Vázquez Ahuatzin, Titular de la Dirección Industrial, los integrantes del Comité de Transparencia **acuerdan realizar una prevención, para que, en la siguiente sesión del Comité de Transparencia,** la Directora Industrial presente una muestra de los expedientes físicos susceptibles de clasificarse y explique de manera fundada y motivada el supuesto de clasificación de la información. -----

Asimismo deberá detallar y mostrar los datos a los que hace referencia y que son objeto de protección, a fin de corroborar la pertinencia de dicha clasificación, toda vez que esta acción se considera necesaria para estar en condiciones de dictaminar la procedencia de la petición.-----

TERCERO.- Una vez que se revisaron y analizaron las versiones públicas correspondientes a las copias simples de cuatro convenios generales de servicios de maquila celebrados por la PRONABIVE, durante el primer trimestre de dos mil veinticinco, los integrantes del Comité realizan observaciones a las versiones publicas presentadas por el área comercial de la Entidad, por lo anterior y en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del SIPOT, con fundamento en los artículos 3 fracciones XVII y XXI, 20 fracciones VI y XI, 40 fracción II, 139 *de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, así como en el artículo 163 fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; se determina que el área comercial deberá realizar las adecuaciones pertinentes-----

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, **notifique** la presente resolución a las áreas competentes para los efectos conducentes, de conformidad a la normatividad aplicable.-





Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, del día de su inicio, firmando al final y al calce de todas y cada una de sus fojas, los que en ella intervinieron. Conste. -----

-----**FIRMAS**-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA PRONABIVE

C.P. ILEANA CRAVIOTO MORENO
JEFA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN LA PRONABIVE

LIC. KAREN ITZEL QUIJANO VÁZQUEZ
ESPECIALISTA TÉCNICO RESPONSABLE DE LA
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
DE LA PRONABIVE.

